

dos de la primera mesa redonda, junto con sus opiniones, teniendo en cuenta la posibilidad de celebrar una segunda mesa redonda en 1985 ó 1986.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/65. Medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de diciembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también la sección II de la resolución 36/182 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981, y la sección II de la resolución 37/212 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, y las resoluciones de la Asamblea General 37/140, de 17 de diciembre de 1982, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, y 37/245, de 21 de diciembre de 1982, sobre la situación alimentaria y agrícola en Africa.

Recordando asimismo la resolución 37/139 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982, por la que la Asamblea, entre otras cosas, instó a los países donantes a que facilitaran niveles de recursos sustanciales y sostenidos para promover el desarrollo acelerado de los países africanos y la ejecución eficaz del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa⁴⁶, y a que contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa,

Profundamente preocupado por el nivel persistentemente bajo de las actividades económicas en Africa y por los devastadores efectos de la actual crisis económica mundial sobre la economía especialmente vulnerable de los países de la región, veintiséis de los cuales están actualmente incluidos en la lista de los países en desarrollo menos adelantados,

Plenamente consciente de que el Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos⁴⁷ ofrecen un marco de medidas prioritarias para lograr el rápido desarrollo económico y social general de Africa, según se reitera en la Declaración de Addis Abeba en ocasión de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Comisión Económica para Africa⁴⁸, adoptada el 29 de abril de 1983 por la Conferencia de Ministros de la Comisión,

Reconociendo la responsabilidad primordial que incumbe a los países africanos en cuanto a su desarrollo y la importancia de movilizar sus recursos nacionales para el desarrollo socioeconómico,

Convencido de que se requiere una corriente mayor y constante de recursos externos para la realización de las metas y objetivos del Plan de Acción de Lagos y del Acta Final de Lagos,

Recordando que es preciso hacer una evaluación detallada de la aplicación de las medidas especiales para el desarrollo económico y social de Africa con ocasión del examen y evaluación a mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Habiendo examinado el tercer informe del Secretario General sobre las medidas especiales para el desarrollo económico y social de Africa en el decenio de 1980⁴⁹, en el que se examinan las medidas especiales adoptadas por la comunidad internacional en pro del desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980,

1. *Toma nota* del tercer informe del Secretario General sobre las medidas especiales para el desarrollo económico y social de Africa en el decenio de 1980;

2. *Expresa su pesar* por que, pese a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional en los tres últimos años, los recursos allegados no estén en consonancia con las necesidades de desarrollo de Africa;

3. *Toma nota* de los decepcionantes resultados de la Cuarta Conferencia Bienal de Promesas de Contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa, celebrada en Addis Abeba el 2 de mayo de 1983;

4. *Renueva* su llamamiento a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para que estudien medidas para aumentar los recursos destinados a la ejecución de los programas del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa y apliquen las medidas especiales de una manera global y coordinada;

5. *Insta* a los países donantes a que faciliten un volumen de recursos sustancial y sostenido para promover el desarrollo acelerado de los países africanos y la aplicación eficaz del Plan de Acción de Lagos y del Acta Final de Lagos, y a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa;

6. *Invita* a todas las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a que continúen estudiando activamente la posibilidad de aumentar considerablemente su asistencia para el desarrollo de Africa y a que consideren la cuestión de hacer un esfuerzo especial en apoyo del desarrollo económico y social de Africa con la urgencia que ésta requiere;

7. *Recalca* su profunda preocupación por la gravedad de la situación alimentaria de Africa y por la constante baja de la tasa de autosuficiencia alimentaria, y pide urgentemente a los países africanos que den la debida prioridad a la producción de alimentos y productos agrícolas en sus planes nacionales y subregionales de desarrollo, e insta también a los países donantes y a los organismos internacionales a que aumenten su ayuda para la aplicación de las medidas contenidas en el Plan de Acción de Lagos en la esfera de la alimentación y la agricultura;

8. *Pide* al Secretario General que siga asignando los recursos necesarios a la Comisión Económica para Africa, teniendo en cuenta su papel como principal centro de desarrollo económico y social dentro del sistema de las Naciones Unidas para la región de Africa, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 33/202, de 29 de enero de 1979;

9. *Pide además* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe amplio, preparado con criterios uniformes y apoyado con cifras, sobre las actividades desarrolladas por el sistema de las Naciones Unidas en relación con Africa, así como sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/66. Promoción de la cooperación económica y técnica interregional entre los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1982/174, de 30 de julio de 1982, relativa a la cooperación interregional, en la que pidió a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales que presentaran al Consejo, en su período de sesiones anual de organización, recomendaciones conjuntas para la identificación de un asunto relacionado con la cooperación interregional de interés común para todas las regiones,

Recordando también que en su resolución 2043 (LXI), de 5 de agosto de 1976, relativa al robustecimiento de las comisiones regionales, reconoció que, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región, las comisiones regionales, con la experiencia que tienen en la promoción de la cooperación regional y subregional, son las instituciones apropiadas dentro de las Naciones Unidas para actuar también como centros de formulación, coordinación y ejecución de programas para el fomento de la cooperación interregional,

Recordando asimismo el mandato dado a las comisiones regionales por la Asamblea General en la sección IV del anexo de su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, que trata de las estructuras para la cooperación regional y en la que afirmaba que debería permitirse a las

comisiones regionales que desempeñaran plenamente su función como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, y en la que, como consecuencia de esa función, entre otras cosas, instaba a las comisiones a que, teniendo plenamente en cuenta las decisiones pertinentes de política de carácter mundial de los órganos competentes de las Naciones Unidas, redoblaran sus esfuerzos, con ayuda de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a solicitud de los gobiernos interesados, para reforzar y aumentar la cooperación económica entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional,

Teniendo presentes las funciones especiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el terreno de la cooperación económica entre países en desarrollo y las del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en lo tocante a la cooperación técnica entre esos países,

Reafirmando la función encomendada al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en la resolución 32/197 de la Asamblea General,

Teniendo debidamente en cuenta el Programa de Acción de Caracas aprobado por la Conferencia de Alto Nivel sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en Caracas del 13 al 19 de mayo de 1981⁴⁹, que establece los objetivos, las prioridades y el marco para las actividades relativas a la cooperación económica entre países en desarrollo,

Consciente de que, debido a su ubicación y a su enfoque multidisciplinario, se ha pedido a las comisiones regionales que inicien y ejecuten una gama en rápida expansión de proyectos y programas en el campo de la cooperación entre países en desarrollo de todas las regiones,

Observando que el Secretario General, en las Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación celebradas los días 4 y 5 de julio de 1983, señaló que las comisiones regionales tenían una importante función que desempeñar en lo tocante a promover la cooperación entre los países a nivel regional e interregional y reafirmó que los órganos y programas interesados de las Naciones Unidas estaban resueltos a apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para fortalecer y ejecutar sus programas de cooperación económica y técnica⁵⁰,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la promoción de programas de cooperación económica y técnica interregional entre países en desarrollo realizada por las comisiones regionales⁵¹, preparado en cumplimiento de la decisión 1982/174 del Consejo,

⁴⁹ Véase A/36/333 y Corr.2.

⁵⁰ Véase E/1983/98, párrs. 11 y 12.

⁵¹ E/1983/70.